

BONVENTO C. LTDA.
RUC. 0990952221001

Guayaquil, 07 de diciembre de 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente, comunico a ustedes en calidad de Representante Legal de la Compañía BONVENTO C. LTDA., con fecha: 23 de octubre del 2001 se procedió a registrar en el libro de accionistas la siguiente transferencia de acciones:

- Ramiro Parra Alcívar con C.I. # 090534957-7; de nacionalidad Ecuatoriana, propietario de 6.667 participaciones.
- Daniela Parra con C.I. # 090658209-3; de nacionalidad Ecuatoriana, propietaria de 6.667 participaciones; y,
- Jimena Parra, con C.I. # 090931944- 4; de nacionalidad Ecuatoriana, propietaria de 6.666 participaciones., dando el total de US \$800 = dividido en 20.000 participaciones de US \$0.04 ctvs.

Sin otro particular me despido de ustedes, agradeciendo de antemano su valiosa atención

Atentamente,


Sra. Jimena Parra Alcívar de Parra
REPRESENTANTE LEGAL
BONVENTO C. LTDA.

Adjunto: Original de la tercera Copia de la Escritura de Cesión de Participaciones de Bonvento C.LTDA.



DR. JORGE PINO VERNAZA



-1-

NÚMERO:

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE BONVENTO C.LTDA.
QUE HACE EL SEÑOR RAMIRO PARRA ALCÍVAR A
FAVOR DE LAS SEÑORAS DANIELA Y JIMENA PARRA
ALCÍVAR.**-----

CUANTÍA: US\$ 133.32-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de julio del dos mil uno, ante mi, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) señor **RAMIRO PARRA ALCÍVAR**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; b) señora **DANIELA PARRA ALCÍVAR**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, por sus propios derechos; c) señora **JIMENA PARRA ALCÍVAR**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, por sus propios derechos; y, d) señora **MARIELA ELVIRA CERECEDA JALIL**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: Señor Notario: Autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la cesión de participaciones que se contiene al tenor de estas cláusulas:-----



CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta escritura pública: a) señor Ramiro Parra Alcívar, por sus propios derechos, a quien se lo podrá llamar EL CEDENTE; b) las señoras Daniela y Jimena Parra Alcívar, ambas por sus propios derechos, a quienes se las podrá llamar LAS CESIONARIAS; y, c) la señora Mariela Elvira Cereceda Jalil, por sus propios derechos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Por Escritura Pública celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó Bonvento S.A.. Dos.- Se transformó la compañía de sociedad anónima a sociedad limitada por Escritura Pública otorgada el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. Tres.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el tres de julio del dos mil uno resolvió por unanimidad autorizar una cesión de participaciones.-----

CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.- El señor Ramiro Parra Alcívar, por sus propios derechos, declara que cede parte de las participaciones que le corresponden en el capital social de Bonvento C. Ltda. de la siguiente forma: a) a favor de la señora Daniela Parra Alcívar un mil seiscientos sesenta y siete participaciones; y, b) a favor de la señora Jimena Parra Alcívar un mil seiscientos sesenta y seis participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y están pagadas en su totalidad.-----

Las CESIONARIAS declaran que aceptan la cesión de



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE BONVENTO C. LTDA.

En el cantón Guayaquil, el 3 de julio del 2001, en la avenida Miraflores No. 101 y Avenida Carlos Julio Arosemena, a las 10h00, se instala la Junta General de Socios de BONVENTO C. LTDA., con la asistencia de los siguientes socios: señor Ramiro Parra Alcívar, por sus propios derechos, propietario de 10.000 participaciones; señora Daniela Parra Alcívar, por sus propios derechos, propietaria de 5.000 participaciones; y, señora Jimena Parra Alcívar, por sus propios derechos, propietaria de 5.000 participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, por un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en la totalidad de su valor.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Ramiro Parra Alcívar; y, como Secretaria de la Junta la señora Daniela Parra Alcívar.

Los socios asistentes representan la totalidad del capital social pagado, que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, con el objeto conocer y resolver el único punto del orden del día: Autorizar cesiones de participaciones.

La Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la compañía, por consiguiente, acto seguido, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y ordena que se pase a considerar el único punto del orden del día. Toma la palabra el señor Ramiro Parra Alcívar y manifiesta que desea ceder 1.667 participaciones a la señora Daniela Parra Alcívar y 1.666 participaciones a la señora Jimena Parra Alcívar, particular que lo pone a conocimiento de la Junta para que brinde el consentimiento respectivo.

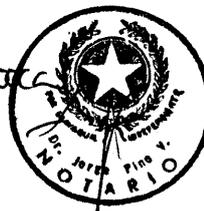
La Junta delibera al respecto y decide por unanimidad: autorizar al señor Ramiro Parra Alcívar para que ceda 1.667 participaciones a la señora Daniela Parra Alcívar y 1.666 participaciones a la señora Jimena Parra Alcívar.

No habiendo otro asunto que tratar, la sesión entra en receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión el acta es aprobada por unanimidad de votos de los concurrentes. Se da por terminada la sesión a las 11h00.


Ramiro Parra Alcívar
Presidente de la Junta


Daniela Parra Alcívar
Secretaria de la Junta


Jimena Parra Alcívar





DR. JORGE PINO VERNAZA



-2-

participaciones que se realiza a su favor.-----

Por consiguiente, el capital social de Bonvento C.Ltda. queda distribuido así: señor Ramiro Parra Alcívar propietario seis mil seiscientos sesenta y siete participaciones; señora Daniela Parra Alcívar propietaria seis mil seiscientos sesenta y siete participaciones; y, señora Jimena Parra Alcívar propietaria de seis mil seiscientos sesenta y seis participaciones.-----

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado, por EL CEDENTE y LAS CESIONARIAS, por las participaciones es su valor nominal, por lo tanto, LAS CESIONARIAS pagan, en este momento al contado y en efectivo, a EL CEDENTE la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos de la misma moneda.-----

CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN CONYUGAL.- La señora Mariela Elvira Cereceda Jalil, por sus propios derechos, declara que autoriza expresamente a su cónyuge, señor Ramiro Parra Alcívar, para que ceda las participaciones que se mencionan en este instrumento público.-----

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración e inscripción del presente instrumento serán pagados en partes iguales por LAS CESIONARIAS y EL CEDENTE.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma ilegible: Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, Registro número seis mil doscientos doce.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, los quedan elevados a Escritura Pública.-----



Queda agregada a la presente escritura pública el acta de la Junta General de Socios.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

RAMIRO PARRA ALCÍVAR

C.C. 0905349577

DANIELA PARRA ALCÍVAR

C.C. 0906582093

JIMENA PARRA ALCÍVAR

C.C. 0909319444

MARIELA ELVIRA CERECEDA JALIL

C.C. 0906296371

EL NOTARIO,

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

se otor-



DR. JORGE PINO VERNAZA



gó ante mí, y en fé de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil uno.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the notary, DR. JORGE PINO VERNAZA.



Registro Mercantil
de Guayaquil
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual, **RAMIRO PARRA ALCIVAR**, cede y transfiere a favor de las señoras: **DANIELA PARRA ALCIVAR Y JIMENA PARRA ALCIVAR mil seiscientos sesenta y siete (1.667) y mil seiscientos sesenta y seis (1.666)** participaciones sociales, respectivamente, de cuatro centavos de dólar cada una, que posee dentro del capital social de la compañía **BONVENTO C. LTDA.**, de fojas **29.613** a **29.619**, número **4.218** del Registro Industrial y anotada bajo el número **39.098** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **28.463, 46.494, 3.726** del Registro Industrial de **1.988, 1.995, 1.996**, respectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Noviembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE:47050
LEGAL: Virginia Burgos
AMANUENSE: Sara Carriel
COMPUTO: Mónica Alcívar
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobaña
REVISADO POR: